



BOLETÍN R@S



NÚMERO 21 MARZO 2022

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA

BALANCE DE AGRESIONES A SANITARIOS DURANTE EL 2021



[BALANCE DE AGRESIONES A
SANITARIOS DURANTE EL 2021 EN EL
ÁMBITO DE POLICÍA NACIONAL](#)

Pág. 2

[VENTANA DEL R@S: ANÁLISIS
DE LAS FUNCIONES DEL
DIRECTOR DE SEGURIDAD](#)

Págs. 3-5

[LA IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN
PARA LOS PROFESIONALES DE LA
SEGURIDAD PRIVADA](#)

Págs. 6-8

[EL HACKING ÉTICO](#)

Pág. 9

[NUEVO PLAN DE PREVENCIÓN,
PROTECCIÓN Y RESPUESTA
ANTITERRORISTA](#)

Pág. 10

[PREGUNTAS FRECUENTES](#)
Pág. 11

[NOTICIAS](#)
Págs. 12-16

POLICÍA NACIONAL

GRUPO OPERATIVO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

redazul@policia.es

Teléfono: 915821004



PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE AGRESIONES A PROFESIONALES SANITARIOS DURANTE EL 2021 EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA NACIONAL



La Policía Nacional presentó el 3 de marzo el balance de agresiones sufridas por los sanitarios durante el 2021, en un acto en el que participaron el **Comisario General de Seguridad Ciudadana**, Juan Carlos Castro, el **jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada e Interlocutor Policial Nacional Sanitario**, Manuel Yanguas, y al que asistieron, entre otros, el jefe de la Brigada Central de Inspección e Investigación, Ignacio Barbosa, y representantes de los consejos generales de profesiones sanitarias y responsables de seguridad del sector sanitario.

El año 2021 ha registrado un aumento del 14% de las denuncias de agresiones respecto a las presentadas el año anterior. Las causas estimadas de este repunte se deben a la vuelta de la atención sanitaria de manera presencial y la vigilancia del cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias por la COVID-19. Además, la labor de concienciación que llevan a cabo los interlocutores policiales sanitarios, está impulsando la interposición de denuncias como única fórmula para visibilizar y poder evaluar realmente la dimensión del problema.

Por otro lado, la actividad formativa en prevención de agresiones que llevan a cabo los interlocutores se ha adaptado a las circunstancias y se ha extendido a los profesionales de la seguridad que protegen a los sanitarios, **llegando a más de 2.000 profesionales de la salud y de la seguridad en este ámbito, siendo ya más de 12.000 los profesionales formados desde la implantación del protocolo.**

En 2021 se ha frenado la tendencia a la baja de los dos años anteriores, produciéndose un ligero aumento de las denuncias presentadas en la Policía Nacional, si bien, **las cifras siguen estando por debajo de las registradas en el 2019.** En total se interpusieron **225 denuncias**, lo que representa un aumento del 14% respecto de 2020. El 48% de las denuncias interpuestas son por agresiones físicas, siendo el colectivo de médicos el que más denuncias ha interpuesto (58%), seguido por enfermeros (27%) y técnicos (15%). **Málaga y Madrid fueron las provincias con mayor número de denuncias por agresión**, 23 en cada una de ellas. Además de las denuncias recibidas, **los agentes de seguridad ciudadana** tuvieron que realizar **un total de 9.000 intervenciones** tanto en hospitales como en atenciones sanitarias domiciliarias.

De los datos analizados, se ha corroborado que los **martes** es el día de la semana con mayor incidencia, en una **franja horaria comprendida entre las 10 y las 12 horas**. El **perfil del agresor detenido** suele coincidir con el de un **varón de entre 36 y 55 años y de nacionalidad española**, mientras que el **perfil de la víctima es una mujer de edad similar y también de nacionalidad española**.

Para los próximos años, la Policía Nacional adoptará una serie de nuevas medidas en esta materia, destacando la consolidación de las actividades formativas en el ámbito universitario, para la adquisición temprana de herramientas destinadas a la prevención de agresiones por los futuros profesionales de la salud; campaña de sensibilización con la elaboración de guías, vídeos explicativos y cartelera, con recomendaciones y herramientas para la prevención de las agresiones; presencia en centros sanitarios de los interlocutores policiales con el proyecto "IPNS 2.0"; intensificación de la colaboración con colegios profesionales en materia de formación. También se continuará con el asesoramiento "24/7" a profesionales de la salud a través del correo ucsp.ipnsadjunto@policia.es y se potenciarán los contactos con los departamentos de seguridad del sector sanitario. Asimismo, se elevará la propuesta de modificación de la instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad, asumiendo más competencias y extendiéndolo a más profesiones que realizan funciones en el ámbito sanitario, además de la propuesta de adaptación al ámbito sanitario del protocolo de denuncias *in situ*.





LA VENTANA DEL R@S: ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD



AUTOR: FRANCISCO MUÑOZ USANO

Para tratar de profundizar en la figura del director de seguridad lo primero que tenemos que analizar es su propia denominación, y puesto que el término de seguridad es de todos conocido, tendríamos que analizar el concepto “director”.

Como simple opinión del firmante, el concepto de “director” nos hace referencia de manera clarísima al artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, normativa por tanto laboral que establece el poder de dirección de la empresa. Esto concuerda con la expresión que usa la normativa sobre “integración en la plantilla” lo que hace referencia, como no puede ser de otra manera, a la plantilla laboral, ya que los asesores externos o contratados en régimen civil, mercantil o profesional no reciben ese carácter de integración (“interiorización”) en plantilla (conjunto de puestos de trabajo).

Otra cosa será el tipo de contrato laboral que tenga con la empresa o, incluso, su régimen de jornada completa o parcial, pero en todo caso el vínculo debe ser laboral entre otras cosas para poder asegurar la responsabilidad civil de la entidad sobre los actos de quienes ejercen su poder de dirección y evitar situaciones como los “falsos autónomos” o el llamado “prestamismo laboral”. No cabe olvidar que sólo se pueden prestar las actividades de seguridad privada enumeradas en los artículos 5 y 6 de la Ley. Y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de la contratación de servicios externos de asesoramiento y planificación de seguridad que tiene previsto el artículo 6-1-d) de la Ley de Seguridad Privada y su Disposición Transitoria 5ª como actividad compatible y por tanto desregulada por el momento.

En cuanto a cuáles son las funciones que corresponden a los directores de seguridad en relación con la empresa o entidad en la que presten sus servicios aparecen recogidos en el artículo 36 de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada.

A cualquiera de nosotros como lector nos puede dar la sensación de que en el propio artículo se repiten palabras sinónimas o al menos muy similares, por lo que podemos caer en confusión.

Esta falta de claridad se ve agudizada cuando desde el año 2014 hasta el 2022 en el que nos encontramos, y probablemente debido a los tiempos convulsos que nos ha tocado vivir y al cambio de prioridades en materia de seguridad, no dispongamos todavía de un texto reglamentario, conciso y claro.

Por ello no tenemos más remedio que acudir al diccionario para que nos ayude a interpretar exactamente una visión descriptiva de las misiones de la dirección de seguridad. Transcribimos los apartados, y la definición de sus términos principales:

a) La organización, dirección, inspección y administración de los servicios y recursos de seguridad privada disponible.

Organización:

1. Establecer o reformar algo para lograr un fin, coordinando las personas y los medios adecuados
2. Poner algo en orden.

Dirección:

1. Enderezar, llevar rectamente algo hacia un término o lugar señalado.
4. Encaminar la intención y las operaciones a determinado fin.
5. Gobernar, regir, dar reglas para el manejo de una dependencia, empresa.

Inspección:

1. Examinar, reconocer atentamente.

Administración:

2. Dirigir una institución.
3. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.
4. Desempeñar o ejercer un cargo, oficio o dignidad.

b) La identificación, análisis y evaluación de situaciones de riesgo que puedan afectar a la vida e integridad de las personas y al patrimonio.

Análisis:

2. Estudio detallado de algo, especialmente de una obra o un escrito.

Evaluación:

2. Estimar, valorar, calcular el valor de algo

c) La planificación, organización y control de las actuaciones precisas para la implantación de las medidas (...)

Planificación:

2. Plan general, metódicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objetivo determinado.



LA VENTANA DEL R@S: ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD



AUTOR: FRANCISCO MUÑOZ USANO

Organización:

1. Establecer o reformar algo para lograr un fin, coordinando las personas y los medios adecuados
2. Poner algo en orden.

Control:

1. Comprobación, inspección, fiscalización, intervención.
2. Dominio, mando, preponderancia.

c) (...) conducentes a prevenir, proteger y reducir la manifestación de riesgos de cualquier naturaleza (...)

Prevenir:

1. Preparar, aparejar y disponer con anticipación lo necesario para un fin.
2. Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio.
3. Precaver, evitar, estorbar o impedir algo.
4. Advertir, informar o avisar a alguien de algo.
6. Anticiparse a un inconveniente, dificultad u objeción.

Proteger:

1. Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro. Amparar, favorecer, defender a alguien o algo.

Reducir:

2. Disminuir o aminorar.

c) (...) mediante la elaboración y desarrollo de los planes de seguridad aplicables.

Elaboración:

2. Idear o inventar algo complejo.

Desarrollo:

2. Exponer con orden y amplitud una cuestión o un tema.
3. Realizar o llevar a cabo algo

d) El control del funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de seguridad privada.

Control:

1. Comprobación, inspección, fiscalización, intervención.
2. Dominio, mando, preponderancia.

Mantenimiento:

2. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.

e) La validación provisional, hasta la comprobación, en su caso, por parte de la Administración, de las medidas de seguridad (...)

Validación:

Dar fuerza o firmeza a algo, hacerlo válido.

Comprobación:

1. Confirmar la veracidad o exactitud de algo.

Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana 4/2015 de 30 de marzo:

En cuanto a establecimientos e instalaciones que están obligados a adoptar medidas de seguridad, tenemos que, según lo recogido en el artículo 26 de esta Ley Orgánica, en la legislación de seguridad privada, en la de infraestructuras críticas o en otra normativa sectorial, podrá establecerse la **necesidad de adoptar medidas de seguridad** en establecimientos e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, así como en las infraestructuras críticas, con la finalidad de prevenir la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas, o cuando generen riesgos directos para terceros o sean especialmente vulnerables.

Por otro lado, en el **artículo 52 de la Ley de Seguridad Privada**, se clasifican los tipos de medidas: de seguridad física, de seguridad electrónica, de seguridad informática, de seguridad personal y de **seguridad organizativa**. Estas últimas, dispone el artículo que, van dirigidas a evitar o poner término a cualquier tipo de amenaza, peligro o ataque deliberado, mediante la disposición, programación o planificación de cometidos, funciones o tareas formalizadas o ejecutadas por personas; tales como la creación, existencia y funcionamiento de **departamentos de seguridad** o la elaboración y aplicación de todo tipo de planes de seguridad, así como cualesquiera otras de similar naturaleza que puedan adoptarse.



LA VENTANA DEL R@S: ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD



AUTOR: FRANCISCO MUÑOZ USANO

Reglamento de Seguridad Privada 1994

Establece los cometidos del Departamento de Seguridad según el artículo 116, el cual recoge que el departamento de seguridad comprenderá la administración y organización de los servicios de seguridad de la empresa, correspondiéndole la dirección de los vigilantes de seguridad o guardas particulares del campo, el control del funcionamiento de las instalaciones de sistemas físicos y electrónicos, así como el mantenimiento de éstos y la gestión de las informaciones que generen.

Por otro lado, en relación con la organización del departamento de seguridad debemos de centrarnos en lo recogido en el artículo 117, que recoge que en aquellas entidades y empresas de seguridad en las que el departamento de seguridad se caracterice por su gran volumen y complejidad, será necesario que exista la estructura necesaria con los escalones jerárquicos y territoriales adecuados, al frente de los cuales se encontrarán los delegados correspondientes. Todo esto se desarrolla en el artículo 18 de la Orden INT/318/2011 sobre delegación de funciones.

Principios jurídicos que amparan la implantación de medidas de seguridad.

Para concluir, dada la estrecha relación del director de seguridad (personal de seguridad habilitado), como responsable de una medida de seguridad organizativa (departamento de seguridad), conviene recordar los principios que justifican poder sacrificar los derechos individuales en beneficio de intereses colectivos, como puede ser la seguridad, o los intereses derivados de contratos, como los laborales.

Asimismo, estos principios se vinculan al poder de dirección del empresario y a la buena fe contractual. De hecho, según la Sentencia del Tribunal Constitucional 207/96 de 16 de diciembre, podemos ver cuáles son aquellos criterios que se utilizan en la adopción de medidas de seguridad, los cuales son los siguientes:

- **Razonabilidad:** existencia de indicios racionales de ataque a un derecho legalmente protegido.
- **Necesidad:** imprescindibilidad para poder conseguir aquel resultado que se quiere lograr.
- **Intervención mínima:** inexistencia de medidas menos lesivas, las cuales buscan alcanzar el mismo resultado, pero con una menor incidencia

en cuanto a la incidencia en la libertad personal se refiere.

- **Idoneidad:** medidas que sean adecuadas para el fin perseguido, es decir, detectando o incluso llegando a evitar un ataque antijurídico.
- **Proporcionalidad estricta:** limitación en el tiempo, en el espacio y en la intensidad sobre las personas.

Por último quiero reconocer la magnífica y muy útil labor que lleva años realizando la Unidad Central de Seguridad Privada para la regulación, información y cohesión del sector, y agradecer la acogida de estas opiniones personales en este prestigioso Boletín.





LA IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD PRIVADA



EQUIPO NACIONAL DEL INTERLOCUTOR POLICIAL SANITARIO

En el año 2017, la Policía Nacional tuvo que llevar a cabo el diseño de una estrategia para abordar la prevención de las agresiones a un sector concreto de actividad como es el sanitario.

Esa estrategia, elaborada por la Unidad Central de Seguridad Privada, donde se encuadra la figura del Interlocutor Policial Nacional Sanitario, se apoya en el pilar de la prevención. En la misma también se establece qué hacer después de una agresión, pues es una realidad que las técnicas preventivas no siempre pueden evitar que la misma se produzca, pero también lo es que la prevención en muchas ocasiones evita los conflictos y siempre hace que las consecuencias sean menos graves cuando la situación se torna en violenta.

Siguiendo la línea de la prevención, se han venido impartiendo jornadas de formación a profesionales de la salud, a los que se les dota de una serie de herramientas de comunicación para gestionar las situaciones de crisis con las que se tienen que enfrentar en su día a día.

En un paso más allá, los integrantes del Equipo Nacional del Interlocutor Policial Sanitario, conscientes de que, **en muchas ocasiones, son los profesionales de la seguridad privada los que sufren las agresiones**, tanto aquellos que trabajan en los entornos sanitarios, como los que lo hacen en cualquier otro tipo de servicios, iniciaron una **formación telemática** el pasado verano dirigida, principalmente, a vigilantes de seguridad, la cual **se sigue impartiendo a día de hoy**.

Para ello, y con el objetivo de adecuar la formación a la realidad diaria de los vigilantes de seguridad, se realizó un **estudio de las denuncias y de los informes policiales en los que constan agresiones a vigilantes**. De dicho estudio se desprende que lo más frecuente son los insultos y amenazas, existiendo también en muchas ocasiones agresiones de carácter físico. Asimismo, **se analizó la casuística y el contexto en el que las mismas se producen**. Todo ello con el objetivo de que, además de explicarles las técnicas generales de comunicación, dotarles de una serie de pautas concretas enfocadas al trabajo diario que los mismos realizan.

Lugares y contextos de las agresiones a vigilantes de seguridad

Los servicios de seguridad privada donde son más frecuentes este tipo de comportamientos son los que se desarrollan en medios de transporte, especialmente en metro y cercanías; en centros sanitarios, en muchas ocasiones por parte de los acompañantes de los pacientes; en supermercados y centros comerciales, al sorprender a personas que estaban hurtando.

Además de lo expuesto, una de las constantes viene siendo el cumplimiento de los protocolos de medidas sanitarias en los establecimientos tanto públicos como privados. La frase *“Póngase la mascarilla”* es, en muchas ocasiones, el inicio de un enfrentamiento entre el vigilante y el incumplidor de la medida. También la limitación y restricción de acceso a los centros sanitarios de los familiares y acompañantes del paciente es una causa frecuente de discusión.

¿Cuál es el perfil del agresor?

Con respecto al agresor, nos encontramos con un perfil muy heterogéneo en cuanto a sexo, edad y nacionalidad, si bien, tal y como se ha explicado en el artículo que trata sobre el balance de agresiones a sanitarios, el perfil que se ha podido establecer es el de un varón de nacionalidad española y entre 36 y 55 años de edad.

Independientemente de dicho perfil, el cual nos puede dar algún indicio sobre las personas más proclives a la agresión, lo que más importa a la hora de prevenir una situación agresiva es saber que son personas que se encuentran alteradas, que se muestran agresivas en su verbalización y que suelen tener un bajo control de impulsos:



LA IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD PRIVADA



EQUIPO NACIONAL DEL INTERLOCUTOR POLICIAL SANITARIO

- **Alterada:** Se les puede observar un claro nerviosismo, caminando de un lado para otro, manipulando algún objeto de forma obsesiva. En los centros sanitarios es muy evidente en las salas de espera de urgencias.
- **Agresiva:** Sus manifestaciones verbales son quejas y protestas con un alto volumen de voz, pudiendo en muchas ocasiones mostrar cierta agresividad física hacia el mobiliario u otros objetos del entorno. En este supuesto sería el punto de inicio para desplegar medidas de contención verbal con el objeto de frenar una posible escalada hacia actitudes más violentas.

- **Bajo control de sus impulsos:** Si esa persona que se está mostrando inicialmente alterada, incluso con primeros indicios de agresividad, además, tiene poca capacidad para evitar la manifestación de esa ira, el riesgo de agresión física en la interacción será muy alto.

A modo de ejemplo, podemos imaginar a un paciente o familiar del mismo en una sala de espera de un servicio sanitario, el cual se está sintiendo mal atendido. Si su capacidad de controlar sus impulsos está dentro de unos parámetros normales, pensará en su situación en ese momento, sintiéndose mal por el trato recibido, pudiendo incluso hacer algún tipo de manifestación verbal a modo de queja, pero pensará más en poner una reclamación que en agredir a otra persona. En sentido contrario, ante la misma situación, una persona con bajo control de impulsos descargará su frustración de forma violenta o agresiva.

El foco donde descargar esa ira no es único. En numerosas ocasiones comienzan discutiendo con un empleado y una tercera persona que acude a mediar en el conflicto puede ser la que sea la que reciba finalmente la agresión. En estos casos, es en muchas ocasiones el vigilante de seguridad el foco de descarga, al ser el encargado de gestionar este tipo de situaciones en las que se está viendo comprometida la seguridad.

¿Cómo disminuir las posibilidades de que se produzca una agresión?

La clave para evitar agresiones tanto hacia personal del centro de trabajo como al propio vigilante está en la forma de interaccionar con el posible agresor. Por ello, la Policía Nacional diseñó la estrategia para disminuir las agresiones a sanitarios basándose en la comunicación asertiva con estas personas e implantando la misma mediante acciones formativas que buscan dotar de herramientas comunicativas y de comportamiento para resolver conflictos e incidentes de forma eficiente.

Si pensamos en una olla exprés que está sobre el fuego, dentro de la cual su presión es cada vez más alta, y lo que queremos es que dicha olla no estalle lastimando a los que se encuentren alrededor, primeramente habrá que apagar el fuego para que la presión en su interior no siga aumentando. Después habrá que dejar que poco a poco salga el vapor hasta que el estado de la olla se estabilice. Esta situación, que visualizamos fácilmente, es lo que se aplica para la resolución de incidentes, **aliviando la presión poco a poco a través de la comunicación.**



LA IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD PRIVADA



EQUIPO NACIONAL DEL INTERLOCUTOR POLICIAL SANITARIO

Aplicando técnicas de contención verbal evitaremos tener que recurrir a la contención física. También utilizaremos estas herramientas de comunicación para **“ganar tiempo”** en lo que llega el apoyo de otros vigilantes de seguridad o de la propia patrulla policial.

Con el objetivo de ganar tiempo, se recomienda que no sea el propio vigilante que está interviniendo el que se encargue de avisar a la Policía Nacional, si no que sea otro profesional el que lo haga. De esta forma, además de ganar tiempo, se estará asegurando la presencia del posible agresor cuando se persone la patrulla en el lugar. Asimismo, el aviso a la policía debe hacerse de una manera discreta, no amenazando previamente con hacerlo, pues es mucha la casuística recogida de que ante la amenaza de llamarla, se produzca la huida e incluso la agresión.

Con la presencia policial, incluso cuando no se ha producido la agresión, se consigue un efecto disuasorio, puesto que el hecho de ser identificado por la patrulla le da a entender al individuo que su anonimato ya no es tal, y que estará plenamente identificado si reincide en su conducta.

Si la agresión se hubiera llegado a cometer, los testigos de la misma será más fácil que colaboren “en caliente” que si se les cita con posterioridad, por lo que la identificación de los testigos así como la recogida de su primer relato por los funcionarios policiales en el momento facilitarán el posterior enjuiciamiento.

Por todo lo anterior se hace necesario que la llamada al CIMACC 091 se realice antes de que la agresión se haya producido, evitar amenazar con hacerlo y llevarlo a cabo discretamente.

En esa estrategia de evitar que una situación de alteración devenga en agresiva es de vital importancia saber qué comportamientos o comentarios pueden favorecer que se produzca una agresión, y por tanto, **qué debemos no hacer**. Tenemos que ser conscientes de que **eleva nuestro tono de voz al hablar, utilizar términos imperativos o recriminar públicamente la actitud** de la persona alterada son factores que aumentarán exponencialmente las posibilidades de ser agredidos.





EL HACKING ÉTICO

FUENTE: INCIBE



En la actualidad, los ataques cibernéticos a empresas, gobiernos e instituciones y el ciberterrorismo son una realidad que produce unos daños que no sólo se miden en términos económicos, sino también en el impacto que producen en la imagen pública del ente atacado, lo cual puede generar una falta de confianza en sus clientes. Los ataques suelen llevarlos a cabo grupos ciberdelinquentes o ciberterroristas de otros países, aunque también se dan casos en los que son personas de la propia red corporativa o institucional.

Ante la aparición de nuevas técnicas de intrusión más sofisticadas que alertan contra la seguridad de la información, las instituciones privadas y el gobierno han implementado el denominado **hacking ético como herramienta de prevención, control y mitigación de incidentes**.

Este servicio se configura como una herramienta que permite, por un lado, **detectar fallos** en los sistemas a través de la utilización de pruebas de vulnerabilidad y, por otro, **dar un servicio de formación y capacitación a los empleados**, a fin de que puedan prevenir y detectar ataques y robos de información. Es por tanto un servicio de potencial crecimiento para grandes empresas y aquellas que hacen uso intensivo de las tecnologías.

El impacto de su aplicación en las empresas es alto ya que permite la identificación de vulnerabilidades y la mitigación temprana de las mismas contribuyendo a la protección de los activos empresariales sin poner en riesgo su imagen ni la confidencialidad de sus datos.

Modalidades:

- **Hacking ético externo caja blanca:** Se analizan en profundidad todas las posibles brechas de seguridad, a través de información previamente proporcionada.
- **Hacking ético externo caja negra:** similar al anterior, pero sin disponer de información previa.
- **Hacking ético interno:** se analiza la red interna de la empresa para identificar la intrusión.
- **Hacking ético de aplicaciones web:** se simulan ataques reales a determinadas aplicaciones.
- **Hacking ético de sistemas de comunicaciones:** se analiza la seguridad de las telecomunicaciones y la disponibilidad de los sistemas de comunicaciones.
- **Hacking ético VoIP:** se analizan los riesgos de seguridad derivados de la conversión entre redes de voz y datos.
- **Test de denegación de servicio:** se analiza el grado de solidez de un servicio ante la agresión de un atacante local o remoto.

Los potenciales clientes además de Pymes, Gobierno y Administraciones Públicas serán las infraestructuras críticas, las empresas de alta madurez tecnológica y las empresas con grandes sistemas de información y de gestión de datos.





NUEVO PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESPUESTA ANTITERRORISTA



FUENTE: MINISTERIO DEL INTERIOR

El ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, presentó el nuevo plan y en su intervención comentó que "la lucha contra todo tipo de terrorismo y extremismos violentos requiere de la unidad política y social"; además explicó que su diseño se adapta al riesgo que entrañan los modernos procesos de radicalización hacia diferentes tipos de extremismos violentos, en particular los de carácter yihadista, cuya principal expresión son las acciones violentas protagonizadas por los llamados 'actores solitarios' y por grupos o células auto-radicalizadas.

Esta realidad aconsejaba revisar las medidas contempladas en los anteriores planes antiterroristas para orientarlas de manera **más eficiente a la detección y anticipación frente a este tipo de acciones**, así como para **articular una respuesta coordinada y eficaz** en los casos de atentados.

El plan mantiene los cinco actuales niveles de riesgo (Nivel 1 para el riesgo bajo - Nivel 5, de riesgo muy alto, por la inminencia de un ataque terrorista o la comisión efectiva del mismo), pero articula una nueva respuesta operativa coordinada, integral y proporcionada a los riesgos derivados de la amenaza terrorista mediante el refuerzo de la coordinación policial y con otros centros sectoriales y entidades con competencias en seguridad.

Las medidas están dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

1. PREVENIR: Llevar a cabo acciones preventivas destinadas a la detección, seguimiento y desactivación del fenómeno terrorista en su origen para dificultar la aparición y proliferación de procesos de radicalización.

2. PROTEGER, reforzando los dispositivos de seguridad y los planes de protección de las FFCCSE para que reduzcan posibles vulnerabilidades y minimicen las oportunidades de comisión de ataques terroristas.

3. PERSEGUIR a las organizaciones terroristas. El plan desarrolla las capacidades policiales de análisis y valoración del riesgo, así como las de dirección y coordinación, para aprovechar mejor la labor de inteligencia que realizan las FFCCS en sus respectivos ámbitos de actuación.

4. RESPONDER a los ataques terroristas mediante una serie de procedimientos operativos de coordinación que minimicen sus consecuencias y favorezcan el restablecimiento de la normalidad.

El plan prevé que, en los supuestos de atentado terrorista en España, o en el extranjero si son contra personas o intereses nacionales, se reunirán de inmediato la Mesa de Coordinación y la Mesa de Evaluación de la Amenaza. La principal novedad es que esta Mesa de Coordinación tendrá un carácter reforzado para que pueda:

- **coordinar** la ejecución y el desarrollo de los planes de respuesta sectorial antiterrorista,
- **movilizar** los recursos de cada cuerpo policial o institución participante en el plan,
- **activar** los servicios de asistencia a las posibles víctimas e identificación de las personas afectadas.

Se constituirá un **Centro de Gestión de Crisis Territorial** hasta que se produzca la localización y detención de los autores y la reducción del riesgo provocado por la acción terrorista. Estos centros territoriales garantizarán la actuación conjunta, cohesionada y coordinada de la respuesta de las FFCCS, los servicios de protección civil y las entidades asistenciales, en colaboración siempre con la administración autonómica y local correspondiente.



¿Puede una empresa de seguridad ejercer la actividad de custodia de depósito de explosivos que no son titularidad de la misma contando únicamente con la autorización de la actividad de vigilancia y protección de bienes?

La pregunta realizada por una empresa de seguridad venía en relación a si la vigilancia de un depósito de explosivos, el cual no es de titularidad de la misma, pudiera encuadrarse en la actividad del artículo 5.1 a) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP), es decir, en la de vigilancia y protección de bienes en general.

Partimos de que hay que diferenciar entre:

- **Actividades** de seguridad privada: los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional.
- **Servicios** de seguridad privada: las acciones llevadas a cabo por los prestadores de servicios de seguridad privada para materializar las actividades de seguridad privada.
- **Funciones** de seguridad privada: las facultades atribuidas al personal de seguridad privada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la LSP constituyen **actividades** de seguridad privada entre otras el depósito y custodia de explosivos, armas, cartuchería metálica, sustancias, materias, mercancías y cualesquiera objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial.

En el artículo 41.1 de la LSP, no se contemplan **servicios** de vigilancia y protección de depósito y custodia de objetos peligrosos (explosivos, armas etc), sin embargo en el artículo 44.2 de la LSP se mencionan los servicios de depósito de seguridad referidos a dicha actividad concretando que dichos servicios deben estar a cargo de vigilantes de explosivos y se prestarán obligatoriamente cuando precisen de vigilancia, cuidado y protección especial, de acuerdo con la normativa específica de cada materia o así lo dispongan las autoridades competentes en atención a los antecedentes y circunstancias relacionadas con dichos objetos o sustancias.

Por otro lado y conforme a las funciones de los vigilantes de seguridad el artículo 32.3 recoge que corresponde a los vigilantes de explosivos, que deberán estar integrados en empresas de seguridad, la función de protección del almacenamiento, transporte y demás procesos inherentes a la

ejecución de estos servicios, en relación con explosivos y otros objetos o sustancias peligrosas que reglamentariamente se determinen.

Por otro lado el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Explosivos, modificado por el Real Decreto 277/2005 de 11 de marzo en su artículo 4.3 se establece que los servicios de vigilancia y protección inmediata que, conforme a las disposiciones vigentes, no estuvieran reservados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competentes en esta materia, únicamente se podrán encomendar a personal específicamente determinado en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada, y asimismo el artículo 178.1 recoge que contarán para su vigilancia con vigilantes de seguridad de explosivos pertenecientes a una empresa de seguridad, con arreglo a un plan de seguridad ciudadana del depósito, que será diseñado por la empresa de seguridad, y aprobado, en su caso conforme a lo establecido en la normativa.

Por todo ello la empresa que esté interesada en prestar el servicio de referencia **no podrá hacerlo estando en poder solamente de la autorización para desarrollar la actividad de vigilancia y protección de bienes** por lo que habrá de obtener la autorización para poder desarrollar la actividad de depósito y custodia de explosivos, armas, cartuchería metálica, sustancias, materias, mercancías y cualesquiera objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial sin perjuicio de que pueda obtener las dos autorizaciones.



LA POLICÍA NACIONAL EN SICUR 2022

La última semana de febrero se celebró la feria SICUR, Salón Internacional de la Seguridad, en el recinto ferial de IFEMA. Como en las anteriores ocasiones, la Policía Nacional estuvo presente en uno de sus stands con integrantes de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Comisaría General de Extranjería y Fronteras, Medios Aéreos y Tedax. Funcionarios de la Unidad Central de Seguridad Privada estuvieron presentes en el mismo durante los días que duró el Salón Internacional, llevando a cabo su labor de relación y colaboración con los distintos profesionales del sector de la seguridad privada.



LOS GUARDAS RURALES SE INTEGRAN EN RED AZUL

La Policía Nacional, siguiendo la línea del tratamiento integral de la colaboración con el sector de la seguridad privada, pone RED AZUL a disposición de los guardas rurales.

Los profesionales del guarderío rural pueden ya adherirse al Plan Integral de Colaboración de la Policía Nacional con la seguridad privada a través del programa VIGILA, pudiendo acceder al área restringida de Seguridad Privada de la página web de la Policía Nacional, www.policia.es

Para más información sobre el acceso de los guardas rurales a RED AZUL, se puede solicitar enviando un correo electrónico a redazul@policia.es.





NOTICIAS



LA POLICÍA NACIONAL DETIENE A UN INDIVIDUO POR FALSIFICACIÓN DE LA TIP DE VIGILANTE

La Comisaría General de Seguridad Ciudadana, a través de su Unidad Central de Seguridad Privada, procedió a la detención de un individuo que había intentado prestar servicio como vigilante de seguridad para una empresa, presentando para ello una fotocopia plastificada de la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP), cuyo número de identificación correspondía a otro vigilante de seguridad, así como diversas anomalías en dicho documento de identificación.

Este hecho se detecta cuando la empresa se dispone a darle de alta, no pudiéndose realizar esta acción, por lo que la mercantil se pone en contacto con la Unidad Central de Seguridad Privada para exponer el caso.

Tras las correspondientes gestiones realizadas por parte de la Unidad Central para esclarecer los hechos, a finales del mes de febrero se procedió a su detención por un presunto delito de falsedad documental.



LA POLICÍA NACIONAL COMPROMETIDA EN LA ERRADICACIÓN DEL INTRUSISMO

La Policía Nacional a través de la Unidad Central de Seguridad Privada y las distintas Unidades Territoriales luchan por la erradicación del intrusismo en el sector.

De especial transcendencia, por haber supuesto la culminación de dos años de investigación policial, la operación llevada a cabo en Cádiz, en la que se detuvo al propietario de una empresa de seguridad y a 6 personas más por la presunta comisión de delitos de fraude a la Seguridad Social, estafa procesal y frustración a la ejecución, todo ello relacionado con una empresa de seguridad anterior que había sido declarada en quiebra.

LA POLICÍA NACIONAL DETIENE A UN INDIVIDUO POR FALSIFICAR EL CERTIFICADO DE SUS ANTECEDENTES PENALES

Recientemente, la Unidad Central de Seguridad Privada, detectó en el proceso de habilitación de un aspirante a vigilante de seguridad un delito de falsedad documental.

En el proceso de revisión de los documentos necesarios para la habilitación como vigilante de seguridad, integrantes de la Sección de Personal de la Unidad Central observaron una posible falsificación en el certificado del Ministerio de Justicia que justifica el carecer de antecedentes penales.

Ante esos indicios, el Grupo Operativo de Investigación de la misma Unidad llevó a cabo diversas gestiones para verificar la falsificación y determinar el actual domicilio del presunto autor, que se centró en la provincia de Pontevedra. La Unidad Territorial de Seguridad Privada de dicha provincia llevó a cabo la detención del responsable del ilícito penal.



LA POLICÍA NACIONAL DETUVO A VARIOS INTEGRANTES DE UNA BANDA DEDICADA A LOS ROBOS EN VEHÍCULOS DEL SECTOR LOGÍSTICO

La Comisaría General de Seguridad Ciudadana, a través de su Unidad Central de Seguridad Privada, detuvo, en el marco del Plan Comercio Seguro, a varios integrantes de un entramado delincriminal dedicado a robar mercancía del interior de los vehículos de empresa de logística y transporte.

El procedimiento más habitual para llevar a cabo los robos consiste en hacer un seguimiento de los vehículos y, aprovechando los momentos de parada y reparto, forzar las cerraduras para sustraer la mercancía del interior de los mismos.





REUNIÓN DE LA UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON ASOCIACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES DE DETECTIVES PRIVADOS

En el mes de febrero, integrantes de la Unidad Central de Seguridad Privada llevaron a cabo una reunión en sus dependencias con los representantes de varias asociaciones de detectives privados. Con el fin de facilitar la presencia de representantes de otras asociaciones y de colegios profesionales de diferentes provincias, también se llevó a cabo una conexión telemática con los mismos.

Durante la reunión, ambas partes expusieron las cuestiones de interés que afectan a los profesionales de la investigación privada.



COLABORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE VIGILANTES DE SEGURIDAD

Integrantes de la Unidad Central de Seguridad Privada están llevando a cabo acciones formativas en el enmarcadas en lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden INT 318/2011, sobre personal de seguridad privada (formación específica y formación especial).

Entre los diferentes contenidos de estas acciones se encuentran las pautas operativas de los vigilantes de seguridad, las recomendaciones de actuación en prevención de atentados terroristas y la colaboración operativa con la Policía Nacional.



UN DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CONSIGUE UNA CONDENA JUDICIAL POR HURTO Y RECEPCIÓN DE PALÉS

El pasado 16 de diciembre, el juzgado de lo penal número 3 de Cartagena, Murcia, dictó una sentencia por la que condenaba a un transportista a la pena de **dos años de prisión** y al pago de las compensaciones civiles por un importe de 45.000 euros, como culpable de un **delito continuado de hurto de palés** a una conocida empresa dedicada a servicios de agrupación de palés y contenedores. Asimismo esta resolución condenaba a un familiar del transportista a la pena de 20 meses de prisión por un delito continuado de recepción de los mismos. La labor llevada a cabo por el **departamento de seguridad** de la empresa dedicada a la agrupación de palés ha sido fundamental para conseguir la sentencia condenatoria.

El modelo de negocio de las empresas que se dedican a este tipo de servicios es un modelo circular conocido como “*pooling*”, basado en compartir y reutilizar sus palés y contenedores. Los clientes de estas empresas principalmente productores de bienes de consumo, pagan por los palés que alquilan por el tiempo de utilización de estos. Una vez que las plataformas son vaciadas en los puntos de venta, estas empresas de servicios se encargan de su recogida, inspección, reparación, así como de introducirlos de nuevo en el circuito para otros clientes. La propiedad de estos palés reutilizables, por tanto, es de las empresas de servicios que son las que invierten en ellos, no pudiéndose comercializar en otros mercados.



El **departamento de seguridad** mencionado, apoyándose en la fácil identificación de los palés de su propiedad, identificación que se utiliza independientemente del país donde la empresa opera, puede determinar su trazabilidad, y por tanto, probar la sustracción y conseguir la recuperación de los mismos.

En un entorno en constante cambio como el actual, donde la disponibilidad de palés es clave para mantener el flujo de mercancías, los palés no devueltos, ilegalmente revendidos o destruidos afectan a toda la cadena de suministro. Esta sentencia ratifica la tendencia de la autoridad judicial en relación con estas **prácticas ilegales** que, además, **atentan contra el medioambiente**, dado que la sustracción de palés reutilizables del sistema circular al que

pertenecen supone la fabricación de nuevos, con el consiguiente consumo adicional de madera o plástico. Por tanto, además de los daños medioambientales, el robo de palés **también supone añadir costes a los productores, minoristas y, en última instancia, a los consumidores finales.**



BALANCE DE RESULTADOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE 2022 A LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE VIGILANTES DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS PRIVADOS

El pasado 3 de enero se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprobaban las bases de las convocatorias de pruebas de selección para vigilante de seguridad y su especialidad de vigilante de explosivos y escolta privado, para el año 2022.

Habiendo finalizado el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria 1/2022 de vigilantes de seguridad y escoltas privados, se quiere dar a conocer el balance de resultados de la misma.

Tras la recepción de solicitudes para participar en la misma, el **número total de convocados** para realizar la primera prueba (pruebas físicas) para vigilantes de seguridad fue de **3.167**, no presentándose el día de la convocatoria 1274 personas. **Las pruebas físicas fueron superadas por 1.239 aspirantes.**

A la segunda prueba, la correspondiente a los conocimientos, **se presentaron 1.233 aspirantes resultando aptos 284.**

En esta segunda prueba se realizaron también las correspondientes a la profesión de escolta privado y a la especialidad de vigilantes de explosivos.

En el caso de **escolta privado**, estaban **convocados 291** personas, presentándose finalmente 243 de los que resultaron aptos **73 aspirantes.**

En lo que a la especialidad de **vigilante de explosivos**, estaban **llamados a acudir 209**, presentándose 149, de los que **resultaron aptos 18.**



RECONOCIMIENTO A VUESTRA GRAN LABOR

LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE LA RIOJA RECONOCE A PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD POR SU LABOR DURANTE LA PANDEMIA

La Jefatura Superior de Policía de La Rioja reconoció el pasado 23 de febrero, en un acto celebrado en el Hospital de San Pedro y organizado por la Unidad Territorial de Seguridad Privada de la Jefatura, la impecable labor desarrollada en la pandemia por el personal de seguridad privada.

En el acto, que estuvo presidido por la Delegada del Gobierno en La Rioja, se entregaron un total de 22 menciones honoríficas a personal perteneciente al ámbito de la seguridad. En todos los casos la entrega de estas menciones pretende reconocer el esfuerzo e implicación que estos profesionales demostraron en los momentos más críticos de la pandemia de Covid-19, más allá de sus funciones y responsabilidades ordinarias, colaborando con el personal sanitario de sus centros de trabajo así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Fuerzas Armadas, entre otras administraciones y entidades



NO MUERE AHOGADO EN EL MAR GRACIAS A UN VIGILANTE DE SEGURIDAD

El hecho se produjo en el Paseo Marítimo de Santander, cuando un hombre presuntamente ebrio se cayó al agua. La rápida actuación de un vigilante de seguridad dando aviso del incidente a CIMACC 091 permitió evitar una tragedia.

UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EVITA EL CAOS EN UN VUELO

Gracias a la actuación de un vigilante de seguridad fuera de servicio se ha podido evitar el caos en un vuelo de Sevilla dirección a Budapest (Hungría). El vigilante de seguridad tuvo que reducir en pleno vuelo a un joven que intentaba abrir la puerta del avión.

